

DECRETO N.º 3099/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3613/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA S/ PROYECTO Nº 17 ZONA 9 P.P. 2023 - CORTÉS OSCAR ALBERTO"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián CRESPO y el Director de Presupuesto Participativo, Señor Daniel VAENA, solicitan se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000,00), al Señor Oscar Alberto CORTÉS, en carácter de Presidente del Club de los Abuelos de Gualeguaychú, en virtud del Proyecto n.º 17, Zona 9 del Presupuesto Participativo 2023, destinado a la compra de abertura y puertas.

Que, interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que, en virtud del Registro de Compromiso n.º 12262, de fecha 18 de julio del año 2023 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, al Señor Oscar Alberto CORTÉS, en carácter de Presidente del Club de los Abuelos de Gualeguaychú, en virtud del Proyecto n.º 17, Zona 9 del Presupuesto Participativo 2023, destinado a la compra de abertura y puertas.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Club de los Abuelos Gualeguaychú	30-70846639-1	\$ 370.000,00

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Oscar Alberto CORTÉS, en carácter de Presidente del Club de los Abuelos de Gualeguaychú, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.59.67 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST□N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\text{N}\) PIAGGIO
Presidente Municipal